**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No. CVS 001/17 CELEBRADO**

**ENTRE COORATIENDAS DE CASABIANCA Y CHANGING WORLD**

Entre los suscritos, a saber, ANDRÉS RODRÍGUEZ mayor de edad,

vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.876.274 de

Bogotá, obrando a nombre y en representación de COMPAÑÍA COORATIENDAS DE CASABIANCA , en su condición de Gerente General y que en adelante se llamará COMPAÑÍA COORATIENDAS DE CASABIANCA , por una parte y LLERILIN GONZALEZ VARGAS , mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°1000.472.633, obrando en su condición de representante legal de CHANGING WORLD., sociedad comercial domiciliada en Bogotá, quien en adelante actúa como proveedor y

se llamará CHANGING WORLD., han convenido en celebrar el contrato de

compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIONES. a)** El Sistema Información Logístico “Gestión de inventario y catálogo” es un programa de computador que permite controlar y optimizar el flujo de

información logística en la empresa y que en adelante se llamará el Software.

**b) ANEXO FUNCIONAL - Anexo A:** es el documento de Términos de Referencia

elaborado por Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por CHANGING WORLD, donde se especifica en detalle

el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de

COORATIENDAS DE CASABIANCA, que deben ser incluidas en el desarrollo del Software.

Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por CHANGING WORLD.En adelante se llamará ANEXO FUNCIONAL. c) ESPECIFICACIONES

**TÉCNICAS EXIGIDAS - Anexo B:** es el documento que relaciona los

requerimientos técnicos exigidos por CHANGING WORLD para que el

Software opere en condiciones normales.

**SEGUNDA. OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto la venta del

Software que involucra los procesos de diseño, desarrollo, parametrización,

pruebas, entrenamiento e instalación del Software por parte de CHANGING WORLD a la Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA

**TERCERA. INSTALACIÓN.** El Software será instalado por CHANGING WORLD en las oficinas de la Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA , localizadas en la ciudad de

Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas - Anexo B exigidas por

CHANGING WORLD para que la solución opere normalmente.

**CUARTA. UTILIZACIÓN. Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA** podrá utilizar, modificar, reinstalar el Software en los servidores de la compañía destinados para tal

fin, sin límite de usuarios para su uso siempre y cuando estén dentro de la

red corporativa de la Compañía COORATIENDASDE CASABIANCAincluso con accesos VPN, sin que amerite costos adicionales.

**QUINTA. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA**

instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE

OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de

acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por CHANGING WORLD,

para que opere la solución. En el evento que cumplidas por Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en

producción el Software presente fallas o deficiencias que no sean causadas

por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, CHANGING WORLD

debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo

de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de

mantenimiento y soporte técnico contratado por Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA a CHANGING WORLD por un valor anual no superior al 10% del valor de este

contrato. En ningún caso CHANGING WORLD, debe atender las deficiencias

o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO

donde esté instalado el Software.

**SEXTA. HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES.** En el momento que los

proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones,

Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA antes debe solicitar a CHANGING WORLD certificación del buen funcionamiento del Software bajo el nuevo ambiente y en caso

contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima

de este contrato.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. CHANGING WORLD**

se compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos que se

indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA requiera modificaciones adicionales CHANGING WORLD las evaluará con base en el procedimiento de control de cambios y determinará si

se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de

un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL SOFTWARE. CHANGING WORLD**

no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al

Software por funcionarios de Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA , sin previa autorización escrita de CHANGING WORLD en donde se describa el cambio y el nombre

del funcionario de Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

**NOVENA. ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.**

Durante la ejecución del presente contrato Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA y CHANGING WORLD podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

**DÉCIMA. NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA**

podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de

datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software. Para

la ejecución de lo previsto en esta cláusula, CHANGING WORLD entregará

el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que

permita a Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA requiera asesoría adicional de CHANGING WORLD estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA a CHANGING WORLD no se responsabiliza por daños a la información de la base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO**

**E IMPLEMENTACIÓN. CHANGING WORLD se compromete para con Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA a: a)** Entregar el Software instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA designe en Bogotá; b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación

del Software, a 10 (x) personas usuarias en las instalaciones de Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA en Bogotá con intensidad de cuarenta (40) horas. c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software y d) A la verificación que el

Software esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por

Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

**DÉCIMO SEGUNDA. TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO**

**COMERCIAL REPRODUCCIÓN.** El Software objeto del presente contrato en

su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como

en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de

Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA.

**DÉCIMO TERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE**

**CONOCIMIENTOS.**

Tanto CHANGING WORLD como Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA se

verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante

la instalación del Software, sin que esto afecte el valor fijado en el presente

contrato.

**DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. CHANGING WORLD**

efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima

primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente

contrato, al personal que Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA designe, para la correcta operación del Software objeto del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA.** La duración del presente contrato es de diez

(10) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, parametrización,

instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales

se contarán a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto

Software Sistema de Información Logístico “Gestión de inventario y catálogo” en las instalaciones de Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA

**DÉCIMO SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total acordado

entre las partes y a cuyo pago se obliga Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA , asciende a la suma de ciento cincuenta millones de pesos m/cte. ($150.000.000) más el IVA, pagadero en 3 cuotas, así: la primera el 01 de diciembre del 2021 como anticipo

por un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) pesos m/cte., previa

presentación del contrato firmado; la segunda 150 días después por un valor

de sesenta millones de pesos m/cte. ($60.000.000), previa presentación del

acta firmada por las partes, confirmando el avance del proyecto de acuerdo al

cronograma presentado por CHANGING WORLD, y la tercera a la terminación

y entrega formal del proyecto por un valor de setenta millones de pesos

($70.000.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a

conformidad por parte de los funcionarios asignados por Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA

**DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. CHANGING WORLD**

se compromete a entregar en las oficinas que Compañía COORATIENDAS DE CASABIANCA designe la totalidad de los módulos del Software, dentro de un plazo no mayor a diez (10) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera

numeral “c” y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el

programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con

los requerimientos del Anexo Funcional (Anexo A).

**DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. CHANGING WORLD** se compromete a constituir a favor de la empresa COORTIENDAS de Casabianca dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en una compañía bancaria o de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza para particulares que ampare los siguientes riesgos:

**A**) Amparo de cumplimiento: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**B**) Calidad del servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**C**) Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**DÉCIMO NOVENA. TIEMPO DE GARANTÍA.** El desarrollo del Software,

tendrá una garantía por normal funcionamiento de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de CHANGING WORLD, fecha que consta en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el

funcionario que la empresa COORTIENDAS DE CASABIANCA designe para el recibo del proyecto.

**VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE COORTIENDAS DE CASABIANCA**

COORTIENDAS DE CASABIANCA se compromete a:

**A**) Cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software.

**B**) Estudiar y analizar las modificaciones y la documentación que le entregue CHANGING WORLD dentro de los tiempos estipulados.

**C**) Prestar asistencia con el personal de la empresa de COORTIENDAS en todo el proceso, como en la captura de toda la información necesaria para la implementación de los módulos del Software.

**D**) Reportar a CHANGING WORLD por correo y en forma oportuna, las

deficiencias que se detecten en el funcionamiento de los módulos en el sistema de información

**E**) Suministrar un espacio físico a los trabajadores que designe CHANGING WORLD para la labor de instalación y entrenamiento del Software.

**F**) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software;

**G**) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software

**VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE CHANGING WORLD.**

CHANGING WORLD se compromete a:

a) Diseñar, desarrollar, parametrizar,

probar, instalar y enseñar cómo funciona el Software en los equipos de la empresa COORTIENDAS DE CASABIANCA cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

b) Entregar a COORTIENDAS el

Software con sus manuales y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL

(Anexo A)

c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de COORTIENDAS o de las empresas en las que se decida instalar el sistema de información.

d) Garantizar el correcto funcionamiento

del Software y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia.

e) A entregar los programas fuentes a COORTIENDAS del Software.

f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato.

g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee

en medio escrito, magnético o similares.

h) Abstenerse de revelar o entregar

cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente.

i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial.

j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAL DE CHANGING WORLD.**

Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con COORTIENDAS.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS DE TIMBRE.**

El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre COORTIENDAS Y CHANGING WORLD.

**VIGÉSIMA CUARTA.** **COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre las

partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán

por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará

los hechos a la otra, para que en cesión conjunta y durante quince (15) días

siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes

habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo

entre las partes contratantes que conste por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA. LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE.**

CHANGING WORLD se compromete a entregar a COORTIENDAS el Software adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de la empresa COORTIENDAS DE CASABIANCA.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.**

En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software objeto de este contrato antes de la entrega real y material a COORTIENDAS, estos serán incluidos sin costo adicional.

**VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.**

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de COORTIENDAS DE CASABIANCA y CHANGING WORLD hayan autenticado sus firmas ante Notario.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.**

Hacen parte de este contrato:

**A**) La Propuesta de CHANGING WORLD. **B**) El ANEXO FUNCIONAL (Anexo A), donde se indica la tabla de cumplimiento

de requerimientos funcionales.

**C**) El ANEXO B, especificaciones técnicas

exigidas para que opere la solución.

**D**) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del

Software y

**E**) Las actas de las entregas del Software y del entrenamiento que efectúe CHANGING WORLD.

**F**) El acta de inicio del proyecto

**G**) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

CHANGING WORLD afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la ley.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.**

COORTIENDAS DE CASABIANCA supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá

formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente

con CHANGING WORLD, quien efectuará las modificaciones o correcciones

que de común acuerdo convengan.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.**

Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte

cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución

de esta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida

de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad

con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por las hojas que salgan, en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**El contratante:**

**El contratista:**